

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN PORTUGAL

En Portugal, la constitución de empresas es regulada por el “*Código das Sociedades Comerciais (CSC)*”.

La **titularidad** de una empresa puede ser **singular o colectiva**:

- a. **Singular** – negocio desarrollado por una sola persona. Esta opción vincula el patrimonio del propietario a la exploración de su negocio. Las formas jurídicas posibles son: Empresario en nombre Individual, Sociedad Unipersonal por Cuotas, Establecimiento Individual de Responsabilidad Limitada.
- b. **Colectiva** - negocio desarrollado por varias personas (socios) en que la responsabilidad es compartida por los diferentes propietarios. As formas jurídicas posibles son: Sociedad por Cuotas (que es la Sociedad Limitada), Sociedad Anónima, Sociedad en nombre colectivo, Sociedad en Comandita, Cooperativas.

Los tipos de sociedad más comunes en el mercado portugués son las Sociedades por Cuota (Limitada) y las Sociedades Anónimas (SA). La selección del tipo de sociedad a crear puede depender de varios factores, tales como, la mayor o menor simplicidad pretendida, en términos de estructura o de funcionamiento, el montante de capital a invertir, el tipo de actividad económica a realizar, entre otros.

#### 1. SOCIEDADES INDIVIDUALES

##### a. Empresario en nombre individual (el equiparado al empresario individual y profesionales en España)

Empresa de una sola persona que puede desarrollar su actividad en sectores, como el comercial, industrial de servicios o agrícola. En este tipo de sociedad no hay separación entre el patrimonio personal y el patrimonio afecto a la sociedad, o sea, el empresario en nombre individual responde, sin limitación, por las deudas contraídas, en el ejercicio de su actividad junto de sus acreedores, con todos los bienes que integran su patrimonio.

En este tipo de sociedad individual no es necesario tener un capital mínimo para iniciar la actividad. Estas empresas también no necesitan de contrato social.

*c. Sociedad Unipersonal por Cuotas*

Este tipo de empresa individual, tiene la forma de sociedad unipersonal, puede ser una persona individual o colectiva, que es el titular de la totalidad del capital social. A estas sociedades se aplican las normas de las sociedades por cuotas, con excepción en las que se presupone la puridad de socios.

La responsabilidad de los socios esta limitada al montante de capital social, que puede ser libremente fijado por el socio.

La firma de estas sociedades debe ser formada por la expresión “Sociedade Unipessoal” o por la palabra “Unipessoal” antes de la palabra “Limitada” o “Lda”.

*d. Establecimiento Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)*

Este tipo de sociedad tiene subyacente la constitución de un patrimonio autónomo o de afectación especial al establecimiento a través de lo cual una persona singular explora su empresa o actividad, pero a lo cual no es reconocida personalidad jurídica.

Hay separación de bienes entre los bienes personales y los bienes afectos a la empresa.

El capital inicial no puede ser inferior a €5.000, con la posibilidad de ser realizado en un mínimo de 2/3 (€3.333,33) en dinero y el restante en objetos susceptibles de embargo. El capital debe estar totalmente liberado en la fecha de la otorga del acto constitutivo, sea un documento particular o escritura publica.

La firma es compuesta por el nombre civil, por extenso o abreviado, del titular del EIRL, acrecido, o no de referencia a los ramos de actividad, y obligatorio poner “Estabelecimento Individual de Responsabilidade Limitada” o “EIRL”.

## **2. SOCIEDADES COLECTIVAS**

*a. Sociedades Anónimas (SA)*

Las Sociedades Anónimas deben tener, por lo menos, 5 accionistas (personas individuales o colectivas) nacionales o extranjeras. No obstante, el CSC permite la constitución de una SA por una empresa extranjera que sea inicialmente la única titular de las acciones representativas de la totalidad del capital social. El capital es dividido en acciones y cada socio tiene su responsabilidad limitada al valor de las acciones que suscribe.

El capital mínimo exigido, actualmente, es de €50.000, representado por acciones.

La publicación de las cuentas no es obligatoria, pero las cuentas anuales de la empresa deben ser depositadas online a través del IES (*Informação Empresarial Simplificada*).

Salvo estipulación contraria en los estatutos de la empresa o aprobación por una mayoría de 75% del respectivo capital social, las Sociedades Anónimas deben distribuir por lo menos 50% de los lucros anuales distribuibles.

La distribución de lucros a los administradores es permitida mismo que sujeta a determinados requisitos económicos y legales y desde que los estatutos de la sociedad autoricen esta operación.

Un de los más importantes requisitos legales es la constitución de una reserva legal igual a 5% de los resultados del ejercicio hasta que esa reserva llegue a un montante correspondiente a 20% del capital social.

Los estatutos de la sociedad pueden establecer un montante mínimo más elevado para la reserva legal.

#### *b. Sociedad por Cuotas*

Las Sociedades por Cuotas es la forma jurídica más frecuente en Portugal. Los socios de las Sociedades por Cuotas poseen responsabilidad limitada, pero podrán responder solidariamente ante los demás socios caso las entradas no sean realizadas conforme el mencionado en el contrato social.

Estas Sociedades deben ser constituidas, en mínimo, por 2 socios (existiendo la posibilidad de la sociedad mantenerse con un solo socio por periodo no superior a 1 año). Todavía, es posible la constitución por un único socio, sea persona singular o colectiva, que será titular de la totalidad del capital social. Estas sociedades son denominadas Sociedades Unipersonales y deben incluir esta designación en su denominación social.

Los socios no responden ante los acreedores sociales, pero solo ante la sociedad: cada socio responde por la realización de su propia entrada y subsidiariamente, cada socio responde también solidariamente con los demás por las entradas de los otros socios.

No obstante, el CSC permite estipular en los estatutos de la sociedad, que uno o más socios, además de respondieren ante la sociedad en los términos referidos, respondan también ante los acreedores sociales hasta determinado montante. Esta responsabilidad, conforme lo que sea estipulado, tanto puede ser solidario con la de la sociedad, como subsidiaria en relación a la misma.

Las entradas de socios deben ser realizadas hasta el momento de celebración del contrato. No obstante, siempre que la ley lo permita, las entradas se pueden realizar hasta el termo del primero ejercicio económico, a contar de la fecha de registro definitivo del contrato de la sociedad, siendo posible los socios, en casos y en términos en que la ley lo permite, estipular contractualmente la aprobación de las entradas en dinero.

El montante del capital social es libremente determinado en el contrato de sociedad, correspondiendo al sumatorio de las cuotas suscritas por los socios. El capital social es representado por “cuotas”, que podrán tener o no el mismo valor (pero nunca inferior a €1 cada).

La transmisión de cuotas debe ser ejecutada a través de contrato escrito debidamente registrado en el Registro Mercantil competente. Los estatutos pueden establecer límites o condiciones para la transmisión de cuotas o derechos de preferencia a favor de otros socios o de la propia sociedad. La cesión de cuotas no tiene efectos para con la sociedad en cuanto no sea consentida por esta, a no ser que se trate de cesión entre cónyuges, entre ascendentes y descendentes o entre socios.

La Asamblea General debe aprobar las cuentas anuales en el plazo de 3 meses a contar del cierre del año fiscal. La publicación de las cuentas no es obligatoria, pero las cuentas anuales deben ser depositadas online a través del IES.

Salvo estipulación en contrario en los estatutos o aprobación por una mayoría de 75% del respectivo capital social, las Sociedades por Cuotas deben distribuir por lo menos 50% de los lucros anuales distribuibles. La distribución de lucros por los gerentes es permitida pero sujeta a determinados requisitos económicos y legales y caso los estatutos de la sociedad también lo autoricen.

Un de los más importantes requisitos legales es la constitución de una reserva legal igual a 5% de los resultados del ejercicio hasta que esa reserva llegue a un montante correspondiente a 20% del capital social (en cualquier caso, el montante mínimo aplicable a las sociedades por cuotas no podrá ser inferior a €2.500). Los estatutos de la sociedad pueden establecer un montante mínimo más elevado para la reserva legal.

### c. *Sociedad en nombre colectivo*

Es una sociedad de responsabilidad ilimitada en que los socios responden ilimitada y subsidiariamente en relación a la sociedad y solidariamente entre si, ante los acreedores sociales.

El número mínimo de socios es de 2. Son admitidos socios de industria, teniendo que, en el pacto social atribuirse a la contribución en industria un valor, para efectos de repartición de lucros y pérdidas. En las relaciones con terceros la responsabilidad de los socios de industria es idéntica a de los restantes socios, pero, en el plano interno, solo responden por las perdidas sociales caso este mencionado en el contrato de sociedad.

Los socios que satisfacen las obligaciones de sociedad, además de la parte que les compete, tendrán derecho de regreso contra los restantes socios, o sea, el derecho de exigir de ellos el pago de la parte que les corresponde en las referidas obligaciones. Así, la ley no establece un montante mínimo obligatorio, ya que los socios responden ilimitadamente por las obligaciones sociales.

Este tipo de sociedad debe adoptar una firma compuesta por nombre, completo o abreviado, el apellido o firma de todos, algunos, o por lo menos, de un de los socios, seguido del aditamento obligatorio por extenso “e Companhia”, o abreviado “e CIA”, o de cualquier otro que indique la existencia de más socios, como, por ejemplo, “e irmãos”.

#### d. Sociedades en Comandita

En la sociedad en Comandita simples el número mínimo de socios es de 2. La sociedad en comandita por acciones debe constituirse con un número mínimo de 5 socios comanditarios y un comanditado.

Cada un de los socios comanditarios responde solo por su entrada. Los socios comanditados responden por las deudas de la sociedad, ilimitada y solidariamente entre si, en los mismos términos que los socios de las sociedades en nombre colectivo.

Es una sociedad de responsabilidad mixta porque reúne socios de responsabilidad limitada (comanditarios) que contribuyen con el capital, y socios de responsabilidad ilimitada (comanditados), que contribuyen con bienes o servicios, asumiendo la gestión y la dirección efectiva de la empresa.

Pueden ser simples (no hay representación de capital por acciones) o por acciones (solo las participaciones de los socios comanditarios son representadas por acciones).

Deben adoptar una firma compuesta por el nombre, completo o abreviado, o la firma de por lo menos un de los socios de responsabilidad ilimitada, siendo obligatorio el aditamento “em Comandita” o “& Comandita”, para las Sociedades en Comandita simples, y el aditamento obligatorio “em Comandita por Acções” o “ & Comandita por Acções”, para las Sociedades en Comandita por acciones.

#### e. Las Sociedades Anónimas Europeas

La SAE tiene como características esenciales la división de su capital en acciones, la limitación de la responsabilidad de cada accionista según la realización del capital por él suscrito, el deber de adopción de una firma que integre la sigla “SE”, la obligación que sus fundadores tengan ligaciones a más de uno Estado-miembro de la UE, la localización de la sede estatutaria en un de esos Estados-miembros y la sujeción al registro en el Estado-miembro de localización de la sede estatutaria.

La Sociedad Anónima Europea puede operar en cualquier Estado-miembro de la UE sin necesidad de constituir, para el efecto, en cada uno de ellos, filiales.

*f. Consortios*

El consorcio consiste en el contrato por lo cual dos o más personas se obligan a realizar determinada actividad o a efectuar cierta contribución con el fin de proseguir algún de los objetivos definidos por ley.

En los casos en que el Consorcio sea considerado como “externo”, o sea, cuyas actividades sean directamente suministradas a terceros por el Consorcio, uno de los miembros será designado como jefe de consorcio, debiendo en ese caso asumir las funciones inherentes a este cargo, incluyendo la representación de la entidad.

Es responsable junto de terceros, solo el miembro del Consorcio que tenga firmado el documento donde la denominación del Consorcio sea utilizada, o también, el miembro por quien el jefe de consorcio tenga firmado en uso de los poderes que le fueran conferidos.

Los miembros del consorcio no son co-responsables junto de terceros sobre las actividades del consorcio. Todavía, es posible que el encargo sea distribuido internamente en el consorcio cuando haya obligación de indemnizar tercero por facto de responsabilidad imputable a un miembro.

*g. Agrupamientos Complementares de Empresa (ACE)*

Los ACE son entidades formadas por personas físicas o colectivas que tienen el objetivo de mejorar las condiciones de ejercicio o los resultados de sus actividades.

El ACE puede ser constituido con o sin capital propio, siendo que, en regla general, las empresas miembros del ACE responden solidaria y subsidiariamente por las deudas del agrupamiento. En la hipótesis del agrupamiento ejercer actividad accesoria lucrativa, autorizada o no por el contrato, serán aplicadas las reglas de las sociedades comerciales en nombre colectivo para todos los efectos, incluyendo los fiscales.

En el contrato de constitución del ACE deberá constar la firma, el objeto, la sede, la duración, se existir, y las contribuciones de cada un de los miembros para los encargos y la constitución de capital, debiendo ser llevada a registro junto del Registro Mercantil en el plazo de 3 meses. Previamente al registro mercantil es necesario requerir junto de la “Conservatória do Registo Nacional das Pessoas Colectivas” el certificado de admisibilidad de firma o denominación.

La administración del agrupamiento es realizada por una o más personas, designadas por la Asamblea General, siendo su responsabilidad la prestación anual de cuentas. No es permitido al ACE la adquisición de propiedad o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, salvo si el inmueble se destinar a la instalación de su sede, delegación o servicio propio, la participación en sociedades civiles, comerciales o en otros ACE, y al ejercicio de cargos sociales en cualquier asociación o ACE.

### **3. PASOS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN PORTUGAL**

#### **a. Método tradicional**

##### **1º Certificado de Admisibilidad**

- solicitado por uno de los futuros socios, teniendo que ser firmado por el solicitante o por su representante legal. La solicitud del Certificado de Admisibilidad puede realizarse a través de la Internet en la página Web [www.portaldaempresa.pt](http://www.portaldaempresa.pt), presencialmente en el *Registo Nacional de Pessoas Colectivas (RNPC)*, por forma verbal, por el propio o por persona con legitimidad para el efecto o por escrito en formulario propio (*Modelo 1*) o también por correo, en formulario propio.

##### **2º Tarjeta de la Empresa**

– siempre disponible en soporte electrónico, también puede ser solicitada en soporte físico. Es un documento de identificación múltiple de personas colectivas y entidades equiparadas que contiene el *Número de Identificação de Pessoa Colectiva (NIPC)* que, excepto para los Comerciantes/Empresarios Individuales y Establecimientos Individuales de Responsabilidad Limitada, corresponde al *Número de Identificação Fiscal (NIF)* y al *Número de Inscrição na Segurança Social (NISS)*, en el caso de entidades a ella sujetas.

La tarjeta contiene también el *CAE (Código de Actividade Económica)* principal y hasta 3 *CAE* secundarias, la naturaleza jurídica de la entidad y fecha de su constitución. En el verso de la tarjeta física es también mencionado el código de acceso a la "*Certidão Permanente*" disponible después de la sumisión de la IES. La tarjeta de empresa o de Persona Colectiva es gratuita para las empresas que se constituyan en el ámbito de la "*Empresa na Hora*", "*Sucursais na Hora*".

La tarjeta de Empresa o de Persona Colectiva puede ser solicitada por Internet, en las páginas Web de la *Empresa Online* y del *Instituto dos Registos e do Notariado*, o presencialmente en el *RNPC*, en los Registros Mercantiles, entre otros.

##### **3º Depósito del Capital de la Empresa**

– el capital de la sociedad debe ser depositado en instituciones de crédito en una cuenta abierta en nombre de la futura empresa.

#### **4º Pacto o Acto Constitutivo de la Empresa**

– cumplidos los pasos anteriores, es posible realizar el pacto o acto constitutivo de sociedad. De acuerdo con el *Decreto-Lei nº 76-A/2006 de 29 de Março*, este pasó a ser facultativo. Mismo en los casos en que se verifica la transmisión de un bien inmueble, la escritura ya no es obligatoria, segundo el *Decreto-Lei nº 116/2008 de 4 de Julho*.

La documentación a presentar junto de la entidad titular es la siguiente:

- \* Certificado de admisibilidad,
- \* Documento comprobante de que el depósito del capital social fue realizado o declaración de los socios de que han procedido al depósito,
- \* Documentos de identificación de todos los socios,
- \* Otros documentos que se revelen necesarios.

#### **5º - Marcación de la Escritura Pública, junto del Cartorio Notarial**

– deberán presentarse los siguientes documentos:

- \* Certificado de admisibilidad de la firma,
- \* Formulario propio debidamente rellenado,
- \* Minuta seleccionada debidamente rellenada o, en alternativa, contrato social propio en soporte electrónico,
- \* Copia de los documentos de identificación de los otorgantes,
- \* Certificado de la “*Conservatória do Registo Comercial*” emitida hace menos de 1 año, Tarjeta de Persona Colectiva, Escritura pública inicial (o Documento Particular autenticado o con el reconocimiento) y DNI y tarjeta con el número de identificación fiscal de quien obliga o representa la sociedad,
- \* Informe del ROC (Revisor Oficial de Contas) para las entradas de bienes diferentes de dinero,
- \* Documento comprobante del pago del IMT, cuando se verifiquen entradas con bienes inmuebles para la realización del capital social, salvo esté exenta.

#### **6º - Celebración de la Escritura Pública, en los “Cartórios Notariais”**

- por lo que deberán ser presentados los siguientes documentos de identificación de las personas singulares otorgantes:

- \* DNI y tarjeta con NIF,
- \* Documento comprobante de depósito del capital social.

### **7º - Declaração de Início de Actividad**

– en el plazo de 15 días después de la presentación del registro debe ser presentada la declaración de inicio de actividad en los Servicios de Finanças (Agencia Tributaria portuguesa). Con esta declaración se pretende la regularización de la situación de la empresa, con el fin de cumplir las obligaciones de naturaleza fiscal.

### **8º - Registo Mercantil**

– el registro mercantil se destina a dar publicidad a la situación jurídica de las sociedades. Para realizar el registro de la empresa en la “*Conservatória de Registo Comercial*” se debe presentar:

- \* Copia autenticada de la escritura,
- \* Certificado de admisibilidad,
- \* Autorizaciones administrativas exigibles para la constitución,
- \* Informe del ROC, relativo a la evaluación de las entradas en especie, si fuera el caso,

La “*Conservatória*” publica el registro en la Internet y comunica el acto al RNPC para efectos de inscripción en el *Ficheiro Central de Pessoas Colectivas*.

Para hacer el Registro Mercantil, el gerente de la sociedad o el representante legal, deberá dirigirse a la *Conservatória do Registo Comercial*.

### **9º - Inscrição en la Seguridad Social, junto del Centro Regional da Segurança Social.**

- para el efecto, deberán ser presentados los siguientes documentos:

- \* Boletín de identificación del Contribuyente,
- \* Copia autenticada de la escritura publica de constitución de la sociedad o Documento particular autenticado o con reconocimiento, si el acto constitutivo no sea celebrado ante escritura publica,
- \* Tarjeta de identificación de persona colectiva,
- \* Acta de nombramiento de los miembros de los órganos estatutarios y su situación cuanto a la forma de remuneración,
- \* Copia de la tarjeta de contribuyente de los miembros de los órganos estatutarios de la sociedad,
- \* Documento fiscal de inicio de actividad,

La inscripción en la Seguridad Social deberá ser efectuada en el plazo de 10 días hábiles, contando de la fecha de inicio de actividad. La inscripción de las entidades empleadoras en la Seguridad Social es un acto administrativo, que efectiva la vinculación al Sistema de Solidariedad y Seguridad Social, se atribuyendo la calidad de contribuyentes.

**10º - Solicitude de Inscripción en el Cadastro Comercial, junto de la Direcção-Geral das Actividades Económicas o de la DRE de el área de establecimiento.**

- desde 2008, es dispensado a las empresas la presentación de declaración de inicio o alteración de actividad a la Direcção-Geral das Actividades Económicas – DGAE para registro en el Cadastro Comercial, visto que la información ya está disponible en otro servicio publico (Autoridade Tributária).

**Fuente de la información:** Guia do Investidor em Portugal, da aicep Portugal Global

**b. Método no tradicional**

Con el Programa de Simplificação Administrativa e Legislativa - SIMPLEX, fueran criados procesos y procedimientos administrativos con el objetivo de generar medidas de simplificación administrativa y legislativa.

**En el ámbito de la creación de empresas en Portugal, se destacan la “Empresa na Hora” y el “Portal da Empresa”.**

**\* Creación de Empresa a través de “Empresa na Hora”**

A través de la iniciativa “Empresa na Hora” podrá constituir una sociedad unipersonal, por cuotas o anónima en el momento y en uno solo servicio de atención al publico.

El proceso es:

1. Seleccionar una firma del listado de firmas pré-aprobadas, que puede ser consultada online [http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT\\_lista-de-firmas/](http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT_lista-de-firmas/) o será facultada en el puesto de atención. La firma (nombre) seleccionado solo será reservada en el momento en que se dirija al puesto de atención e inicie la constitución de la sociedad. La firma pré-aprobada podrá siempre adicionar una expresión alusiva al objeto de la sociedad. Por ejemplo, si la firma seleccionada es ABCDE y se la sociedad se dedica a la actividad de restauración y bebidas, la firma podrá ser alterada para ABCDE – Restauração e Bebidas.  
Como alternativa a la selección de la firma del listado de firmas pré-aprobadas, puede constituir su empresa, con un nombre previamente aprobado por el RNPC.
2. Seleccionar un de los modelos de pactos pré-aprobados y disponibles en la página Web de la empresa na hora - [http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT\\_pactos](http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT_pactos) - o en el puesto de atención.

3. Los futuros socios de la sociedad deberán dirigirse a un puesto de atención “Empresa na Hora” para iniciar el proceso de constitución.

**Elementos necesarios:**

Si los socios de la sociedad son personas singulares, deberán aportar la documentación:

- \* tarjeta de contribuyente,
- \* documento de identificación (DNI, pasaporte, autorización de residencia, ...),
- \* tarjeta de beneficiario de seguridad social (facultativo).

**En el caso de personas singulares extranjeras, el requisito previo es solicitar un número de identificación fiscal en Portugal.**

En el caso de se trataren de personas colectivas:

- \* tarjeta de la empresa,
- \* acta de la Asamblea General que confiere poderes para constitución de sociedad.

**En el caso de personas colectivas extranjeras serán necesarios, debidamente traducidos (excepto se redactados en lengua inglesa, francesa, española y el funcionario dominar esa lengua) y legalizados, los siguientes documentos<sup>1</sup>:**

- \* documento comprobante de la existencia legal de la sociedad en el país de origen,
- \* estatutos de la sociedad,
- \* acta de deliberación de participación de la sociedad en la constitución de otra,
- \* identificación de los representantes legales de la sociedad, incluyendo los números de identificación fiscal singular,
- \* será también necesario, solicitar, previamente, junto del RNPC de un número de persona colectiva que identifique la sociedad en Portugal.

4. El coste de este servicio es de €360. este importe será pago en el momento de constitución de la empresa.

---

<sup>1</sup> La CCILE realiza este tipo de traducciones, procediendo también a la certificación de traducciones ante notario y colocación de la Apostilla de Haya. Para más informaciones sobre nuestro departamento de traducciones, por favor contacte con Beatriz González, teléfono 213509310 o e-mail – bgonzalez@ccile.org

5. En el puesto de atención será elaborado el pacto de la sociedad y será efectuado el registro mercantil.
  
6. En el momento recibirá:
  - a. el pacto social,
  - b. el código de acceso a la *Certidão Permanente de Registo Comercial*, por el plazo de 3 meses,
  - c. el código de acceso a la tarjeta electrónica de empresa,
  - d. el número de seguridad social de la empresa.

Posteriormente, recibirá la tarjeta de la empresa, en soporte físico.

7. En el momento de constitución de la sociedad puede indicar el *Técnico Oficial de Contas* o seleccionar uno de la Bolsa de TOCs disponible, para efectos de entrega desmaterializada de la Declaración de Inicio de Actividad.  
También puede entregar en un Servicio de Finanzas la Declaración de Inicio de Actividad debidamente rellena y firmada por el Técnico Oficial de Contas en los 15 días siguientes a la fecha de constitución.
  
8. En el plazo máximo de 5 días hábiles después de la constitución, los socios son obligados a depositar el valor del capital social (cuando realizado en numerario) en una cuenta abierta en nombre de la sociedad o proceder a su entrega en los cofres de la sociedad hasta final del primero ejercicio económico.

Fuente de la información: [http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT\\_como-funciona](http://www.empresanahora.pt/ENH/sections/PT_como-funciona)

#### 4. CONSTITUCIÓN DE UNA SUCURSAL EN PORTUGAL

La sucursal es una forma de representación permanente, en el propio país o en el extranjero, de una empresa. La sucursal no tiene personalidad jurídica y ejerce, el todo o parte, de la actividad de la “empresa – madre”.

En Portugal, existe un régimen especial de creación inmediata de representaciones permanentes de entidades extranjeras, la “Sucursal na Hora”, que permite crear una sucursal en Portugal por parte de una entidad con sede en el extranjero en el mismo día, con atención presencial única.

Por otro lado, es también posible crearse una sucursal a través del método tradicional.

## **1. Como funciona la “Sucursal na Hora”?**

Base legal: Decreto-Lei 73/2008 de 16 de Abril, alterado por el Decreto-Lei nº 247-B/2008 de 30 de Dezembro

Desde el día 17 de abril de 2008, a través de la ventanilla “Sucursal na Hora” es posible crear, de forma inmediata y en un solo local, representaciones permanentes en Portugal de sociedades comerciales y civiles con sede en el extranjero, con el nombramiento simultáneo de respectivos representantes.

### Documentos que se deben presentar:

- \* Documento de identificación del interesado,
- \* Documento comprobante de su legitimidad,
- \* Documento comprobante de la existencia jurídica de la entidad que crea la representación permanente,
- \* Texto completo y actualizado del pacto social o de los estatutos de la entidad que crea la representación permanente,
- \* Deliberaciones sociales que aprueban la creación de la representación permanente y la designación del respectivo representante,
- \* Número de identificación fiscal portugués del representante de la representación permanente.

Los documentos escritos en lengua extranjera deben ser acompañados de traducción correspondiente<sup>2</sup> (con excepción de cuándo escritos en lengua inglesa, francesa o española y el funcionario dominar esa lengua), pudiendo ser exigida por los servicios la legalización de los documentos (certificación en notario y apostilla de Haya).

### Coste:

- \* El coste de la creación de la sucursal es de €200, incluyendo ya el coste de la publicación obligatoria del registro (<http://publicacoes.mj.pt>).

---

<sup>2</sup> La Cámara de Comércio e Indústria Luso-Española tiene un ***Departamento de Traducción*** que le puede ayudar con las traducciones y certificaciones de los documentos de su empresa. Por favor contáctenos para solicitar una cotización. Departamento de Traducción: Beatriz González ([bgonzalez@ccile.org](mailto:bgonzalez@ccile.org)) – Tel. 00351 213509310.

Después de la conclusión del procedimiento de creación de la representación permanente el servicio competente pondrá disponible, informáticamente, los datos necesarios para efectos de comunicación del inicio de la actividad a la “Direcção-Geral dos Impostos” y a la “Inspecção Geral do TRabalho”, bien como los datos necesarios para la inscripción oficiosa en los servicios de “Segurança Social”.

Cuándo finalizado el proceso de constitución de la “Sucursal na Hora” son entregues los siguientes documentos:

- \* Código de acceso a la tarjeta electrónica de persona colectiva disponible de forma automática mediante la atribución de un código de acceso y visible em [www.irn.mj.pt](http://www.irn.mj.pt) o [www.empresonline.pt](http://www.empresonline.pt);
- \* En la secuencia del procedimiento de creación de una “Sucursal na Hora” se pondrá igualmente disponible la tarjeta de persona colectiva en soporte físico, a título gratuito.
- \* Código de acceso a la “certidão permanente” disponible en la página Web por un periodo de 3 meses,
- \* Recibo comprobante del pago de los encargos debidos,
- \* Número de identificación en la Seguridad Social. Después de la entrega de la “Declaração de Início de Actividade” e inscripción en la Seguridad Social, será enviada la tarjeta de la empresa en soporte físico. La “Certidão Permanente” está disponible en lengua portuguesa o, a pedido de los interesados, también en lenga inglesa, con efectos jurídicos equivalentes a la información disponible en portugués.

Puede consultar en el link [http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a\\_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora-contact/](http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora-contact/) las localizaciones de la ventanilla “Sucursal na Hora”.

## **2. Método tradicional de constitución de una Sucursal en Portugal**

Para crear un sucursal se tiene que seguir los siguientes pasos:

- \* Solicitar el registro en el “Registo Nacional de Pessoas Colectivas (RNPC)”,
- \* Solicitar el registro comercial de la sucursal / representación. Para este efecto, debe presentar el certificado de existencia legal de la empresa – madre, sus estatutos actualizados y una acta, de la cuál debe constar la localización de la representación, y su representante legal y el capital social afecto a la misma (todos los documentos deben estar debidamente traducidos y legalizados en portugués),

- \* Declarar el inicio de la actividad en una dependencia de las “Finanças”, a través de la presentación de la acta de deliberación de la empresa-madre, los documentos del RNPC, de la copia de la solicitud de registro comercial y de la declaración del inicio de la actividad (hecha verbalmente o a través de impreso propio, relleno, firmado y certificado – con “viñeta” – por el “Técnico Oficial de Contas”),
- \* Inscribirse en la “Segurança Social”.

### **3. Diferencia entre sucursal y filial**

La sucursal es una forma de representación permanente de una empresa en el país o en el extranjero, que no tiene personalidad jurídica.

La filial es una empresa detenida mayoritariamente por otra empresa (empresa-madre) que ejerce sobre la filial el dominio de su gestión. La filial depende directamente de la empresa-madre.

La filial tiene personalidad jurídica y patrimonio, preservando su autonomía ante la ley y el público.

Fuente de la información:

- \* [http://europa.eu/youreurope/business/expanding-business/opening-branch/portugal/index\\_pt.htm](http://europa.eu/youreurope/business/expanding-business/opening-branch/portugal/index_pt.htm)
- \* [http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a\\_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora/](http://www.irn.mj.pt/sections/irn/a_registral/registo-comercial/docs-comercial/sucursal-na-hora/)